



RESOLUCION R-N° 06 17-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 29 JUN 2009

Expte. N° 18.098/08

VISTO estas actuaciones y las presentaciones efectuadas a fs. 151 y 153, por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario General de APUNSA; y

CONSIDERANDO:

QUE las mismas están relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado - Interno de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo de CHOFER PROFESIONAL, Categoría 4 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS, convocado por Resolución Rectoral N° 0395-09.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.994 de fecha 19 de junio de 2009, el el cual expresa lo siguiente:

"Vienen los presentes actuados a los efectos que esta Asesoría Jurídica se expida respecto a las presentaciones efectuadas por APUNSA a fs. 151 y 153.

Al respecto cabe señalar el presentante no invoca ni acredita derecho subjetivo ni interés legítimo en virtud de lo cual pueda formular el reclamo que bajo análisis.

No obstante, a los efectos de asegurar la transparencia de los actos de la administración se analizarán las observaciones allí planteadas.

En cuanto a la recusación es el caso dejar sentado que la causal invocada no es aplicable al caso ya que el recusado no ha emitido opinión, dictamen o recomendación respecto de alguno de los aspirantes en particular, cuanto que su proceder se sustentó en un interés público superior, ineludible por parte del administrador, cual es asegurar la idoneidad exigida a los choferes por la normativa vigente, para el transporte de pasajeros; adviértase que la mayor idoneidad da las garantías mínimas necesarias para los transportados y circundantes de la vía pública, que a diario se ven afectados por la irresponsabilidad e inidoneidad por quienes hacen uso de automotores.

No es posible, en consecuencia, anteponer al interés general de la comunidad el interés particular de quienes carecen de la capacidad mínima requerida para conducir vehículos de transporte de más de 35 pasajeros, por lo que corresponde desestimar las presentaciones bajo análisis; máxime que los propios interesados, los aspirantes a participar del concurso, han consentido con los términos de la Res. R N° 395/09, tal como consta a fs 149.-

Por ello y atento que este Rectorado comparte el Dictamen N° 10.994,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar las presentaciones efectuadas a fs. 151 y 153, por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario General de APUNSA, atento a lo aconsejado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 10994.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Asesoría Jurídica, APUNSA. y miembros del Jurado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR